

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00085-00

En cumplimiento al auto de fecha 07 de abril de 2022, la parte actora Dra. DIANA PAOLA DUARTE TRIGOS, aporta documento suscrito por el demandado el señor SERGIO DE JESÚS GIL LÓPEZ, quien se allanó a todos los hechos y pretensiones de la demanda.

Estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que al guardar silencio el demandado el señor JORGE ALBERTO RODRIGEZ ESTRADA y al no haber oposición de SERGIO DE JESÚS GIL LÓPEZ, se presumen ciertos los hechos de la demanda (art. 97 C.G.P.), se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del **artículo 372 del C.G. del P.**

De las solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

De las solicitadas por la parte demandada:

La parte demandada guardó silencio y el otro demandado se allanó a las pretensiones sin oposición.

No habiendo pruebas por práctica, en firme el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, de

acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

**El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 018
en el día de hoy 17 DE JUNIO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b17f2aeabf2b6777a8e9d0cbde8820df2910585bc76c34f4f7dc06be14e9a7**

Documento generado en 16/06/2022 08:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>